

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

3329 *Viceconsejería de Acción Exterior.- Resolución de 8 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional, realizados por los agentes de la cooperación canaria, para el año 2016.*

ANTECEDENTES

La Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, dispone en su artículo 10, que la actividad de la cooperación al desarrollo podrá llevarse a cabo directamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (en adelante ONGD), o de cualquier otro agente de la cooperación canaria que prevé la ley.

Con esta finalidad la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá conceder subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo internacionales. Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia y con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

En el año 2011, se aprobaron con carácter indefinido las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional realizadas por ONGD, al amparo del artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 8.2 del Decreto 49/2003, de 30 de abril, por el que se establece el régimen de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y prestaciones humanitarias internacionales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

No obstante lo anterior, el mencionado Decreto 36/2009, en su redacción dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero), que modifica el mismo, establece en los apartados 3 y 4 de su Disposición adicional tercera que los regímenes especiales, entre los que se encuentra el relativo a las subvenciones con cargo a los créditos destinados a la cooperación al desarrollo, serán aprobados por el Gobierno, en el plazo máximo de un año, a propuesta conjunta del departamento competente en materia de hacienda y el departamento que ostente las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo. Y que una vez transcurrido dicho plazo sin que el Gobierno haya aprobado tales regímenes especiales, las referidas subvenciones se regularán por el régimen general. Asimismo establece que durante el plazo para la aprobación de los regímenes especiales, las subvenciones relativas a la cooperación internacional seguirán regulándose por sus normas específicas.

A la vista de ello y teniendo en cuenta que no ha sido aprobado otro régimen especial que regule la concesión de subvenciones relativas a la cooperación internacional al desarrollo,

ante la pérdida de vigencia del citado Decreto 49/2003 y por tanto del régimen especial constituido por el mismo, resulta necesario, de acuerdo con el régimen general que regula las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobar las bases reguladoras de la concesión de las mencionadas subvenciones, que deberán recoger como mínimo, además de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, y reglamento de desarrollo, los establecidos en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 9.1 del Decreto 36/2009, establece que corresponde a los titulares de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma el establecimiento de las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Segunda.- El Decreto 4/2016, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece en su artículo 1 que la Viceconsejería de Acción Exterior es un órgano que se sitúa bajo la dependencia directa del Presidente del Gobierno.

Tercera.- El Decreto 166/2015, de fecha 4 de agosto (BOC nº 157, de 13 de agosto), del Presidente, delega en el Viceconsejero de Acción Exterior, en el ámbito funcional que tiene atribuido y siempre que la actuación se financie con cargo a sus programas presupuestarios o los de sus órganos dependientes, las competencias que correspondan al titular del Departamento en las normas reguladoras de las subvenciones.

Cuarta.- En virtud de todo lo anterior, visto el informe favorable de la Comisión Gestora de Cooperación al desarrollo, la iniciativa de la Dirección General de Relaciones exteriores para la aprobación de las citadas bases reguladoras y a la vista del informe favorable de la Intervención General y la Propuesta de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar para el presente año 2016, las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional, realizados por los agentes de la cooperación internacional canaria en los términos que figuran en el Anexo I.

Segundo.- Para lo no previsto en estas bases reguladoras se estará a lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente



podrá interponerse recurso de reposición ante esta Viceconsejería de Acción Exterior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2016.- El Viceconsejero de Acción Exterior,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL REALIZADOS POR LOS AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN CANARIAS, PARA EL AÑO 2016.

Base primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para el presente año 2016 para los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Canarias, entendiéndose por tales, las administraciones públicas canarias, las Universidades y centros e institutos de investigación, las Organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), las asociaciones de inmigrantes, las Empresas y organizaciones empresariales, las organizaciones sindicales, y otras entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación, todas ellas con sede o delegación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canarias destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo internacional, en los países con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) y en los países de atención preferente de acuerdo a las prioridades geográficas y sectoriales establecidas en los artículos 4, 5 y 6 de la citada Ley.

Base segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

El importe y la aplicación presupuestaria que se destine a financiar estas subvenciones se determinará en la correspondiente resolución de la convocatoria para el año 2016.

Base tercera.- Finalidad, importe máximo a conceder, cofinanciación y subcontratación.

1. Las subvenciones podrán financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo incluyendo la acción humanitaria en favor de las poblaciones más vulnerables de países en vía de desarrollo en el ámbito de la prevención de eventuales desastres.

2. El importe total que se concederá no podrá ser superior o igual a sesenta mil (60.000,00) euros, por proyecto.

3. El importe de la subvención para los proyectos que presenten los agentes de la cooperación internacional canaria podrá alcanzar hasta el 100% del coste total de los mismos. Si no fuera así, el porcentaje restante, será financiado con fondos provenientes de estas organizaciones o de otros organismos o instituciones no dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Cualquier auxilio económico otorgado por particulares o entidades públicas y privadas para la ejecución del mismo proyecto, será complementario de las que se perciba de acuerdo con las presentes bases sin que, en ningún caso, el importe conjunto pueda exceder del coste total del proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

5. No se podrá subcontratar con terceros la ejecución del proyecto subvencionado. La ejecución total o parcial de la subvención por parte de socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003. Dichos socios locales o contrapartes deberán figurar adecuadamente identificados en el proyecto o propuesta de actuación.

Base cuarta.- Propiedad y destino de los bienes adquiridos.

1. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

2. Tanto los bienes inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación del Gobierno de Canarias, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, sin que puedan disponer libremente de ellos ni el agente de la cooperación canaria, ni las contrapartes locales. El plazo de afectación de los bienes inscribibles en un registro público no podrá ser inferior a cinco años y de dos años para el resto de bienes.

3. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura correspondiente el plazo de afectación, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la base trigésima quinta, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en los apartados anteriores cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Base quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen

dentro del plazo concedido para la ejecución de la misma y cuyo pago se haya efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base vigésima octava.

Los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias deberán acreditarse mediante certificación bancaria y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la actividad subvencionada de acuerdo con el apartado 5 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones. El beneficiario detallará los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en la justificación económica correspondiente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. La financiación del Gobierno de Canarias podrá cubrir los siguientes gastos:

1. Costes directos:

Se consideran gastos o costes directos subvencionables aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financien la consecución inmediata de los objetivos. Tienen en todo caso, este carácter los siguientes gastos:

- a) La compra de terrenos y todos los costes directos relacionados con dicha compra.
- b) La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras (incluye mano de obra y materiales de construcción).
- c) La compra y transporte de equipos y materiales.
- d) En el caso de actividades en el ámbito de la acción humanitaria serán también financiadas las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad subvencionada, puestas a disposición de la actividad, siempre que las mismas cumplan con los criterios de calidad exigidos por el órgano competente en el acto de concesión de la subvención.
- e) Los gastos notariales y registrales vinculados a la adquisición, construcción e inscripción de bienes inmuebles subvencionados; así como los gastos periciales a los que hace referencia el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) El personal local. Es el personal de la entidad beneficiaria o de sus socios locales, o de otra organización sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto objeto de la subvención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente a sus funciones y desempeño, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención. Deberá fundamentarse el salario para ese tipo de contrato del país o de la zona donde vaya a ejecutarse el proyecto.
- g) El personal expatriado: es el personal de la entidad española sometido a la legislación laboral española que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el proyecto objeto

de subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquel. La entidad solicitante deberá recurrir, en la medida de lo posible a los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado será debidamente justificado indicando la necesidad de su desplazamiento, las funciones a desempeñar, el tiempo de permanencia en la zona y la capacitación y experiencia profesional adecuadas.

En los costes de este personal se incluyen, los salarios, los seguros, los viajes y las dietas. Quedan excluidos los gastos del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto, que se presupuestarán en los costes indirectos.

h) Servicios técnicos y profesionales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos, el adiestramiento, capacitaciones u otras necesidades contempladas en el documento de formulación del proyecto.

En los costes de este personal se incluyen salarios, seguros, viajes y dietas. La necesidad del desplazamiento de este personal se tendrá que justificar indicando la cualificación del mismo.

i) El funcionamiento del proyecto, que incluye los gastos de funcionamiento del proyecto a nivel local, cuando sean justificados, y en general, los demás costes directos asociados al mismo que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado y otros gastos de funcionamiento de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto, que deberá incluirse en los costes indirectos.

j) Los tributos. Siempre que la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso podrán imputarse a la subvención los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2. Costes indirectos:

Se imputarán como gastos o costes indirectos los viajes, estancias y dietas del personal vinculado a la identificación, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, así como todos los gastos administrativos de la entidad española solicitante y de su contraparte local derivados exclusiva y directamente de las actividades anteriormente mencionadas.

Los gastos derivados de la identificación y formulación del proyecto, para que puedan ser subvencionados han de realizarse en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. No se podrán financiar con cargo a gastos administrativos más que los directamente ligados a la ejecución del proyecto. Los costes indirectos en ningún caso podrán superar el diez (10%) por ciento del coste total de la subvención concedida. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario.

Base sexta.- Reglas a seguir respecto a los gastos subvencionables.

1. Para su correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, edificios, equipos y terrenos necesarios para la realización del proyecto.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de otros contratos, la entidad solicitante o contraparte local, en su caso, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Deberá de incorporarse una memoria justificativa, motivando la inexistencia de otras personas capacitadas para la realización del objeto del gasto a justificar.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Base séptima.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

Los agentes de la cooperación deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser una entidad legalmente constituida.
2. Estar inscrita en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que le resulte de aplicación.
3. Haberse constituido legalmente, como mínimo, dos años antes de la publicación de la correspondiente convocatoria anual.
4. Tener sede o delegación permanente con estructura para la dirección efectiva de sus proyectos en la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. Disponer de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto a presentar.
6. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
7. No tener pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.
8. No haber percibido otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto procedentes de algún departamento, órgano u organismo dependiente o vinculado a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

10. No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base octava.- Requisitos de los proyectos.

Para que puedan ser objeto de financiación los proyectos de cooperación al desarrollo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Facilitar la promoción y consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas de la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental. A estos efectos, contendrán acciones con una repercusión directa en cualquiera de las siguientes actividades:

a) La erradicación de la pobreza y las desigualdades entre y dentro de los países mediante el acceso a servicios básicos; seguridad alimentaria y nutrición, vivienda, salud, educación, acceso al agua potable, saneamiento, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

b) Fortalecimiento de la capacidad productiva, la productividad y el empleo productivo, el desarrollo sostenible de las actividades productivas y el acceso a servicios energéticos.

c) Mitigación y adaptación al cambio climático mediante la gestión sostenible de los recursos naturales, la promoción de la resiliencia y la reducción del riesgo de desastres.

d) Gobernabilidad, derechos humanos, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas.

e) Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas.

f) Prevención de la escalada de los conflictos y la promoción de la consolidación de la paz y la seguridad.

2. Ser ejecutados con la participación en su realización de una institución o una contraparte local del país donde se vaya a ejecutar el proyecto, que ofrezca garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse en el país beneficiario.

3. Favorecer los objetivos de desarrollo del país beneficiario, sin que en ningún caso interfiera en su política interna.

4. Ser viable por sí mismo, para que sus repercusiones continúen cuando finalice la ejecución.

5. Tratarse de proyectos de cooperación al desarrollo ya iniciados y cuya terminación esté prevista antes del 15 de noviembre de 2016 tal y como se hace referencia la base vigésima cuarta de la presente resolución.

6. No contener acciones que tengan como principal objetivo la investigación básica, los seminarios, los viajes de estudio, festivales, encuentros u otros de contenido similar.

7. No estar cofinanciado con otros fondos procedentes de algún departamento, órgano u organismo dependiente o vinculado a la Administración Pública Canaria.

Base novena.- Solicitudes.

Además de la solicitud, cuyo modelo se publicará en la correspondiente convocatoria, y cuya edición electrónica estará disponible en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org>, las entidades solicitantes deberán aportar la documentación que se establece en las bases décima y undécima.

Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la inclusión del solicitante, en su caso, en la lista de beneficiarios que se publicará electrónicamente o por otros medios, con el nombre de los proyectos y la cantidad de fondos públicos asignados a ellos.

Base décima.- Documentación relativa a los agentes de la cooperación internacional canaria.

1. Para acreditar los requisitos a que se refiere la base séptima y demás extremos relativos a la entidad solicitante, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la capacidad legal de representación del firmante de la solicitud en nombre de la entidad.

b) Estatutos de la entidad solicitante debidamente diligenciados por el correspondiente registro.

c) Número de identificación fiscal.

d) Alta en el registro de Terceros de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

e) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, según Anexo III a la presente Resolución.

f) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que la misma dispone de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto con indicación detallada de los medios materiales y personales de que dispone (relación de personal y tipo de relación laboral) dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes autonómicas, nacionales y/ o internacionales, a presentar según Anexo IV a la presente Resolución.

g) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, en la que se acredite la antigüedad de la sede social en Canarias, el número de socios y las subvenciones recibidas en los dos últimos años destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo, según el Anexo V de la presente Resolución.

h) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante a que se refiere el Anexo VI a la presente Resolución.

2. El hecho de presentar declaraciones responsables faculta a los órganos y organismos competentes de la Administración para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de la declaración responsable. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar las certificaciones acreditativas de los datos declarados cuando les sean requeridas por la administración.

Base undécima.- Documentación relativa al proyecto.

Para acreditar los requisitos a que se refiere la base octava, deberá aportarse la siguiente documentación referida al proyecto de cooperación:

a) El proyecto o actividad, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a.1. Título.

a.2. Descripción del proyecto.

a.3. País y área geográfica donde se realizará.

a.4. Ubicación exacta, acompañando mapa ilustrativo.

a.5. Sector o subsector de cooperación y población a la que se dirige.

a.6. Identificación de la institución o contraparte local del país en que se vaya a ejecutar el proyecto o actividad.

a.7. Objetivos y resultados previstos.

a.8. Matriz de Planificación del proyecto o actividad.

a.9. Plan de ejecución con detalle de actividades y calendario previsto para el desarrollo de cada una de ellas.

a.10. Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.

a.11. Presupuesto, con previsión y desglose de los gastos y de los ingresos, diferenciando el importe de cada fuente de financiación y, en su caso, el destino concreto que se dará a las aportaciones de los diferentes financiadores.

- a.12. Medios materiales, personal a contratar y origen del mismo.
- a.13. Estudio de viabilidad económico, técnico y sociocultural.
- a.14. Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos establecidos.
- a.15. Impacto medioambiental.
- a.16. Riesgos y presunciones.
- a.17. Gestión del proyecto, evaluación y seguimiento del mismo.
- a.18. Marcadores sobre el objetivo de la ayuda: Principal/Significativo/No orientado al objetivo de la política:
 - Erradicación de la pobreza.
 - Fortalecimiento de la capacidad productiva, la productividad y el empleo.
 - Igualdad de género.
 - Sostenibilidad medioambiental.
 - Desarrollo participativo/buen gobierno/diversidad cultural/derechos humanos.
 - Prevención de conflictos y consolidación de la paz.

b) Aval consistente en una declaración emitida por persona o institución del país destinatario directamente relacionada con la necesidad a satisfacer, ajena a la contraparte local, donde se señale que el proyecto favorecerá los objetivos de desarrollo del país beneficiario.

Base duodécima.- Lugar de presentación de las solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se dirigirán al Viceconsejero de Acción Exterior y se presentarán en los Registros de la Viceconsejería de Acción Exterior, Avenida José Manuel Guimerá, nº 10, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38071, o, en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante, o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de

diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base décima tercera.- Publicación de la convocatoria.

Cuando se efectúe la convocatoria de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de Canarias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Asimismo se determinará la forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Base décima cuarta.- Órgano competente para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la convocatoria que se efectúe, será la Dirección General de Relaciones Exteriores, dependiente de la Viceconsejería de Acción Exterior.

2. El órgano instructor, antes de la concesión de la subvención, podrá requerir a las entidades beneficiarias toda la documentación sobre los proyectos presentados, que se considere necesaria para una mejor identificación de los mismos. Asimismo, podrán solicitar la colaboración de entidades o expertos cuando lo considere necesario para aclarar las cuestiones que se susciten respecto de los proyectos presentados.

3. Con carácter previo a la valoración de las solicitudes que se realice por el órgano colegiado previsto en la base décima sexta, el órgano instructor efectuará una pre selección de las solicitudes presentadas, de tal forma que solo accedan a la fase de evaluación los interesados que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.

Las prioridades geográficas podrán modificarse en la correspondiente convocatoria anual en función de los países prioritarios de la cooperación canaria previstos en cada momento en el Plan Director de la cooperación canaria al desarrollo internacional.

Base décima quinta.- Criterios de valoración y baremo aplicable.

Para la valoración de las solicitudes y proyectos presentados se atenderá a los criterios y baremos que se insertan como Anexo VII, el que deberá cumplimentarse y autobarearse por las entidades que presenten solicitud a la presente convocatoria.

Base décima sexta.- Comisión Técnica de Valoración.

La valoración de las solicitudes preseleccionadas por el órgano instructor se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Viceconsejero de Acción Exterior.
- b) Vicepresidente: la Directora General de Relaciones Exteriores.
- c) Vocales: dos miembros entre el personal adscrito a la Dirección General de Relaciones Exteriores.
- d) Secretario: el Jefe de Servicio de Acción Social y Cooperación.

A propuesta del Presidente de la Comisión podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores.

Los vocales y el secretario serán designados por el Presidente de la Comisión.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Base décima séptima.- Valoración de las solicitudes.

1. A la vista de las solicitudes preseleccionadas, por la Comisión Técnica de Valoración se efectuará la valoración de las mismas, conforme a los criterios y baremo aplicable que se establecen en el Anexo VII, y emitirá un acta en el que se concrete el resultado de la baremación efectuada según el orden de puntuación obtenido por los proyectos presentados, hasta agotar el importe total destinado a la correspondiente convocatoria.

2. Para la realización de la valoración de las solicitudes y proyectos presentados, la Comisión podrá utilizar, como elemento de deliberación, los informes de una persona o entidad externa, contratada al efecto para realizar una valoración de los proyectos preseleccionados.

3. No podrán adquirir la condición de beneficiarios de la convocatoria las entidades cuyos proyectos obtengan una baremación inferior al 60% de su puntuación en el apartado 3 del Anexo VII, relativo al proyecto de cooperación al desarrollo teniendo que alcanzar como mínimo 34,80 puntos.

4. En el caso de que existiera un empate en la puntuación general, se dirimirá eligiendo aquel proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado 3 del Anexo VII, relativo al proyecto de cooperación al desarrollo.

Base décima octava.- Procedimiento de concesión y aceptación de las subvenciones. Resolución provisional.

1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del citado órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional al órgano concedente, que adoptará la resolución. La resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo máximo de 10 días para que presenten

la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

2. Si la resolución de concesión propuesta por la Comisión Técnica de Valoración coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de las entidades, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Base décima novena.- Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de alguna o algunas de las subvenciones a conceder fuese significativamente inferior al que figura en la solicitud presentada, en el mismo acto de notificación de la resolución provisional y con sujeción al mismo plazo máximo de 10 días, se podrá instar del correspondiente beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Base vigésima.- Resolución.

Finalizado el plazo para la aceptación expresa de las subvenciones contenidas en la resolución provisional, las reformulaciones, en su caso, se someterán de nuevo a la consideración de la Comisión Técnica de Valoración y, una vez que merezca su conformidad, se formulará propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado al Viceconsejero de Acción Exterior para que dicte la resolución.

Base vigésima primera.- Plazo de resolución, notificación y publicación.

1. La resolución definitiva de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias especificando los beneficiarios, importe y destino de las subvenciones concedidas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación. No deberán presentar nueva aceptación las entidades que hubieran aceptado la propuesta de resolución provisional.

2. Los documentos de formulación de los proyectos presentados que no resulten subvencionados estarán a disposición de las entidades solicitantes en las dependencias del órgano instructor para que puedan ser retirados durante un plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Base vigésima segunda.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Base vigésima tercera.- Lista de reserva.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma, procederá su denegación. No obstante,

se creará una lista de reserva, que estará constituida por aquellos proyectos para los que las entidades han solicitado subvención, y que reuniendo los requisitos para ser subvencionados, no lo han sido por falta de cobertura presupuestaria. La lista de reserva no generará derecho alguno para las entidades que la integran frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

Base vigésima cuarta.- Plazo de ejecución del proyecto.

1. El plazo de ejecución del proyecto es el comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 15 de noviembre de 2016.

Base vigésima quinta.- Abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones se efectuará, mediante transferencia bancaria, previa justificación por las entidades beneficiarias de las actividades objeto de subvención.

Base vigésima sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de las actividades objeto de subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar en la forma y plazos que se establezca en la convocatoria, la realización de las actividades subvencionadas.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones.

2. Además en cumplimiento de lo establecido en la normativa básica reguladora de las subvenciones, están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos o entidades privadas o particulares, con el mismo destino.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Remitir cada seis meses, a la Dirección General de Relaciones Exteriores, los informes de seguimiento de carácter técnico y económico del proyecto o actividad subvencionada, mientras se esté ejecutando.

e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A dichos efectos deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Cuando el receptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen no podrán emplear los fondos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base vigésima séptima.- Justificación y medios de justificación de las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 22 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación por las entidades beneficiarias del empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada rendirán una cuenta justificativa simplificada, conforme al importe máximo a conceder regulado en la base tercera, apartado 3.

1. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

A) Justificación económica:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. Documentación acreditativa, en su caso, del cumplimiento de la obligación contenida en la base sexta sobre la elección de la oferta económica más ventajosa, o memoria que justifique otra elección.

5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. Certificación bancaria de los rendimientos financieros que se hayan generado por los fondos librados a la entidad beneficiaria, acompañada de informe detallado de los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

8. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria sobre el empleo de los fondos públicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Justificación técnica:

Una memoria técnica, que deberá incluir un informe final completo y detallado del proyecto ejecutado, en particular los resultados prácticos logrados, así como una valoración global del impacto del proyecto. La memoria final deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria conjuntamente con el socio local del país beneficiario de la subvención, que ha intervenido en su ejecución.

2. Organismos dependientes de las Naciones Unidas.

En el supuesto de organismos dependientes de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de 24 de abril de 2009, la justificación se realizará de acuerdo a sus reglamentos financieros, en el marco de los acuerdos suscritos por España.

Base vigésima octava.- Plazo de justificación y forma de presentación.

1. La justificación técnica y económica de la subvención concedida, deberá efectuarse por las Entidades beneficiarias en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de realización de la actividad. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención.

2. La justificación deberá presentarse en los registros correspondientes y de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable en esta materia.

Base vigésima novena.- Modificación del proyecto subvencionado.

1. En todo caso, se requerirá autorización previa del órgano concedente, para realizar cualquier modificación del proyecto subvencionado, salvo que se trate de una modificación no sustancial del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán estar motivadas y ser formuladas, en el mes siguiente en que aparezcan las circunstancias que las justifiquen, indicando las repercusiones presupuestarias que tal modificación tendrá.

2. En ningún caso, las modificaciones de los proyectos implicarán el aumento de la subvención concedida, ni podrán variar el destino o finalidad de la subvención.

Base trigésima.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El órgano competente para la concesión modificará, de oficio o a instancia de los interesados, la resolución de concesión, previo informe de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias, condiciones o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

2. Asimismo, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad de la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas recogidas en las bases reguladoras.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base trigésima primera- Modificaciones no sustanciales del proyecto o actividad subvencionada.

Siempre que no se den las circunstancias previstas en las bases trigésima y trigésima primera, para las modificaciones de los proyectos y de las resoluciones de concesión, y sin necesidad de autorización, se podrán realizar modificaciones no sustanciales del presupuesto del proyecto consistentes en la desviación de hasta un diez por ciento (10%) entre las diferentes partidas de los costes directos o entre las de los costes indirectos, sin que afecte al presupuesto aprobado.

Base trigésima segunda.- Control del proyecto.

1. La realización y gestión de un proyecto podrá ser examinada durante su ejecución y con posterioridad a su finalización por el personal de la Dirección General de Relaciones Exteriores, u otras personas que se designen por las mismas.

2. Cuando, por parte de dicho personal, se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto en el propio lugar donde se ejecute el mismo, la entidad solicitante garantizará y facilitará su acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

Base trigésima tercera.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra ayuda, subvención o auxilio económico que se conceda por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o ente público vinculado a la misma, para el mismo destino o finalidad.

El importe en su caso, concedido por otras administraciones públicas o entidades privadas o particulares que se reciba para el mismo destino o finalidad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, o, cuando proceda, al reintegro parcial de la subvención recibida, dado que, el importe de las subvenciones concedidas no podrá superar en ningún caso el coste total de las actividades subvencionadas.

Base trigésima cuarta.- Renuncia a la subvención.

Las organizaciones beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, dentro del plazo concedido para la realización del proyecto.

Base trigésima quinta.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como en el caso de concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y base décima novena de la presente resolución.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión a que se refiere la base vigésima sexta 2.e) de la presente resolución.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión

de la subvención cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) En el supuesto de sobre financiación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.

b) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta solo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

c) Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

d) En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

e) En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en el apartado 2.e) de la base vigésima sexta dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

3. El reintegro de las subvenciones se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

4. En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Base trigésima sexta.- Régimen aplicable a la prescripción.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases reguladoras prescribirá a los 4 años que se computarán desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria. No obstante, el cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá si concurre cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 39.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base trigésima séptima.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, será el establecido en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y demás normas aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base trigésima octava - Aceptación de las bases de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las presentes bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base trigésima novena.- Normativa aplicable.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases se registrarán, además de por las mismas, por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO II**FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO POR LOS AGENTES DE LA COOPERACIÓN CANARIA****ENTIDAD SOLICITANTE (DENOMINACIÓN Y SIGLAS):**

--

TÍTULO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

--

COSTE TOTAL DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	€	
IMPORTE SOLICITADO:	€	%

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**1.1. SEDE CENTRAL**

- Número de Identificación Fiscal (CIF):			
- Dirección:			
- Teléfono/s:		- Fax:	
- Correo electrónico:			
- Página web:			
- Forma Jurídica:			
- Lugar de constitución:			
- Fecha de constitución:			
- Datos de la inscripción en el Registro correspondiente (denominación y fecha)			
- Órgano de administración o equivalente:			

1.2. SEDE LOCAL (DELEGACIÓN PERMANENTE EN CANARIAS)

- Fecha de constitución:		
- Dirección:		
- Teléfono/s:		- Fax:
- Correo electrónico:		
- Página web:		

1.3.- MEDIO PREFERENTE O LUGAR QUE SE SEÑALA A EFECTO DE NOTIFICACIONES

- Dirección:	
- Fax:	
- Correo electrónico:	

1.4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

- Nombre y apellidos:	
- DNI:	
-Cargo:	
- Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento:	

1.5 DATOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO (*adjuntar curriculum en anexo aparte)

- Nombre y apellidos:			
- DNI:			
- Teléfono/s:			
- Correo electrónico:			
- Sueldo imputado al proyecto:			
Relación con la entidad:			
Voluntario	Socio	Contratado Laboral	Profesional Autónomo

2.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

2.1. Número de socios o colaboradores en Canarias:

2.2. Ámbito de actuación:

2.3. Estructura y organización de la Organización no Gubernamental de Desarrollo: (10 Líneas)

--

--

2.4. Relaciones que mantienen con Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo:

--

2.5. Tipo de relaciones que se mantienen con las Ongd del Sur:

--

2.6. Participación en redes internacionales de cooperación al desarrollo:

--

2.7. Experiencia de la entidad en la zona donde se ejecuta el proyecto:

--

2.8. Actuaciones/proyectos de cooperación al desarrollo, financiadas por el Gobierno de Canarias, realizados en los seis (6) últimos años (listar especificando año, título, organismo, importe subvencionado y grado de ejecución):

Año	Título	Organismo Financiador	Importe subvencionado €	Grado Ejecución %

2.9. Actuaciones realizadas en los últimos ocho (8) años en el país de ejecución del proyecto en el ámbito de la cooperación a desarrollo (listar especificando año, título, organismos financiadores e importe subvencionado):

Año	Título	País	Zona	Organismo Financiador	Importe Subvencionado €

2.10. Actuaciones realizadas en los últimos ocho (8) años en la región de ejecución del proyecto en el ámbito de la cooperación a desarrollo (listar especificando año, título, organismos financiadores e importe subvencionado):

Año	Título	Región/Zona	Organismo Financiador	Importe Subvencionado €

2.11. Actuaciones realizadas en los últimos ocho (8) años en el sector de ejecución del proyecto en el ámbito de la cooperación al desarrollo (listar especificando, año, título, organismos financiadores e importe subvencionado):

Año	Título	Sector	Organismo Financiador	Importe Subvencionado €

**3.-IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE LOCAL DEL PAIS EN EL QUE SE VAYA A EJECUTAR EL PROYECTO.**

3.1 Denominación y siglas de la contraparte local:			
-Número de identificación fiscal o equivalente:			
-Domicilio:			
-Municipio:		-Código Postal:	
- Teléfono/s:		-Fax:	
- Correo electrónico:			
-Página web:			
-Otras delegaciones en el país:			

3.2 Forma de la Persona Jurídica:

-Lugar de constitución:	
-Fecha de constitución:	
-Ámbito de actividad:	

3.3 Responsable/s técnico/s del proyecto (adjuntar currículum en anexo aparte):

- Nombre y apellidos:			
-Cargo o puesto que desempeña:			
-Sueldo imputado al proyecto:	€		
Relación con la entidad:			
Voluntario	Socio	Contratado Laboral	Profesional Autónomo

3.4 Estructura, organización y medios personales y materiales de los que dispone:

--

3.5 Socios/colaboradores:

--

3.6 Grado de participación de la contraparte local en la identificación y ejecución del proyecto:

--

3.7 Cooperaciones anteriores con la ONGD solicitante:

--

3.8 Relación de actividades/proyectos realizados en la zona de ejecución del proyecto:

Año	Título	Zona

3.9 Relación de actividades/proyectos realizados en el sector de ejecución del proyecto:

Año	Título	Zona

4.-MEMORIA DESCRIPTIVA QUE ACREDITE LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:

--

5.-PLAN DE FINANCIACION DEL PROYECTO.

5.1 Coste total del proyecto:		€		
5.2 Subvención solicitada:		€		
5.3 Otras fuentes de financiación del proyecto: (Añadir tantas filas como entes cofinanciadores)				
Entidad Cofinanciadora	Porcentaje respecto del total %	Importe		
		Solicitada €	Concedida €	Disponible €

6.-ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION:**6.1 ANTECEDENTES**

6.1.1- ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?:

6.1.2 - ¿Esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente en la zona?. Si es así, descabalo e indique que coordinación va a existir.

6.1.3- ¿El proyecto presentado es una fase de un proyecto financiado con anterioridad por alguna entidad pública o privada?. En caso afirmativo especificar entre financiador y proyecto en cuestión.

SI

NO

6.1.4- ¿Se ha realizado estudios previos como soporte del proyecto presentado?. Presentar o hacer referencia a dichos estudios.

6.2 CONTEXTO:

6.2.a) Aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto:

6.2.b) ONGD presentes en la zona y labor que desempeñan.

6.3 JUSTIFICACION:

6.3.1 ¿Cuál es el problema y/o necesidad social que el proyecto pretende abordar?

6.3.2 De forma coherente y resumida fundamentar el proyecto justificando la intervención prevista en él:

6.3.3 De forma resumida identificar otros implicados participantes en el proyecto y a que título:

7.-POBLACION BENEFICIARIA:

7.1 Beneficiarios. ¿A qué colectivo de personas se dirige el proyecto?

7.2 Problemas que le afecta:

7.3 Criterios de selección de la población beneficiaria directa:

7.4 Estimación del número de beneficiarios: (indicando las fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios).

	Total	De los cuales son mujeres
7.4.1 Directos:		
7.4.2 Indirectos:		

7.5 Estimación de la población total de la zona:

7.6 Grado de implicación y motivación de los participantes/beneficiarios en cada fase del proyecto (identificación, diseño, ejecución, seguimiento y sostenibilidad):

7.7 ¿Cuáles son las prestaciones o servicios que el proyecto pretende aportar a los beneficiarios directos?:

7.8 ¿Qué relación existe entre los beneficiarios y la contraparte local?:

7.9 ¿De qué forma se contempla el criterio de la perspectiva de género en cada uno de los componentes del proyecto?:

8.-DOCUMENTACION RELATIVA AL PROYECTO:

8.1 Título del proyecto:

8.2 Descripción del proyecto: (resumir el contenido del proyecto con los datos más relevantes).

8.3 País y área geográfica donde se realizará:

8.3.1 País:

8.3.2 Área geográfica:

Área

8.4 Ubicación exacta, acompañando mapa ilustrativo, planos e indicadores sobre las vías de comunicación y medios de transporte:

8.5 Sector o subsector de cooperación en el que se incluyen las principales actividades del proyecto:

- Atención primaria (asistencia primaria sanitaria y básica).
- Desarrollo de los sistemas locales de salud (política sanitaria y gestión administrativa de la salud).
- Educación básica (educación primaria, capacitación básica de jóvenes y adultos y la educación de primera infancia).
- Enseñanza y formación de recursos humanos.
- Apoyo al desarrollo productivo (agropecuario, artesanal, industrial y análogo).
- Otras necesidades sociales básicas: la nutrición básica, la salud reproductiva y cuestiones de población, suministro básico de agua potable, el saneamiento básico, y las educativas y sanitarias básicas.
- Defensa de los derechos humanos, fortalecimiento institucional y desarrollo de la sociedad civil.
- Mitigación y adaptación al cambio climático.

Otros,

describir:.....

8.6 Código del Comité de Ayuda al Desarrollo (CRS):

8.7 Población a la que se dirige:

- Población infantil.
- Mujeres
- Población juvenil.
- Discapacitados.
- Población rural.
- Población indígena.
- Otros:

8.8 Objetivos y resultados previstos:

8.8.1 Objetivo general:

8.8.2 Objetivo específico (propósito o fin inmediato que se pretende alcanzar si el proyecto llega a buen fin. Debe estar directamente relacionado con el análisis de necesidades):

8.8.3 Detallar las necesidades identificadas:

8.8.4 Relacionar las necesidades identificadas y los implicados en el proyecto:

8.8.5 Resultados previstos: (productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto, fruto de las necesidades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico).

--

8.8.6 Relacionar los objetivos y los resultados al contexto del proyecto:

--

8.8.7 Relacionar los resultados y las actividades esperados:

--

8.8.8 Relacionar los recursos y las actividades a realizar:

--

8.9 Matriz de planificación del proyecto:

	DESCRIPCION RESUMIDA	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	RIESGOS EXTERNOS HIPOTESIS
OBJETIVO GENERAL				
OBJETIVO ESPECIFICO				
RESULTADOS				
		RECURSOS	COSTES	
ACTIVIDADES				

8.10 Plan de ejecución con detalle de actividades y calendario prevista para el desarrollo de cada una de ellas:

--

8.10.1 Organización y procedimientos previstos para realizar las actividades:

8.10.2 Descripción de funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en la ejecución del proyecto.

--

8.10.3 Distribución temporal de las actividades a realizar en el periodo de ejecución (cronograma):

--

8.11 Duración :

Fecha prevista de inicio:	
---------------------------	--

Se indicara mes y año previsto. El plazo máximo para iniciar un proyecto será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el ingreso de la transferencia en la cuenta del beneficiario de la subvención.

Fecha prevista de la finalización:	
------------------------------------	--

8.12 Presupuesto en euros: (Previsión de gastos y desglose de los ingresos previstos, diferenciando el importe de cada fuente de financiación y, en su caso, el destino concreto que se dará a las aportaciones de los diferentes financiadores).

PARTIDAS	CAC	ONGD CANARIA	OTROS DONANTES (1)	SOCIO LOCAL	TOTAL
	Aportaciones dinerarias			Aportaciones dinerarias/especies	
1.-COSTES DIRECTOS					
1 a) Terrenos (2)					
1 b) Construcciones (2)					
1 c) Equipos y Materiales					
1 d) Personal Local (2)					
1 e) Personal expatriado (3)					
1 f) Servicios técnicos y profesionales					
1 g) Funcionamiento proyecto					
1 h) Imprevistos (derivados de factores de riesgo)					
Total Costes Directos					
2.-COSTES INDIRECTOS					
2 a) Indicación/ Formulación					
2 b) Seguimiento					
2 c) Evaluación					
Total Costes Indirectos					
TOTAL GENERAL					
% SOBRE TOTALES					

(1) Especificar la aportación de cada cofinanciador en una columna diferenciada.

(2) Solo se admitirán aportaciones en especie del socio local y en las partidas de terrenos, construcciones y personal local.

(3) Los gastos de manutención derivados del personal expatriado no podrán rebasar las cuantías reglamentariamente establecidas para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.13 Medios materiales, personal a contratar y origen del mismo:

8.13.1 Material y equipamientos previstos para la realización del proyecto. ¿Qué problemas técnicos se plantean?. ¿Cómo se piensan solucionar?

8.13.2 ¿Qué recursos técnicos piensan utilizar y como se van adecuar al entorno en el que ha de ser aplicado?

8.13.3 Personal local:

Puesto de trabajo	Capacitación/experiencia exigida (1)	Funciones detalladas	Duración	País de origen	Salario euros/mes

Justificación del salario asignado. Aportar datos objetivos y comparados de los salarios.

--

8.13.4 Personal Expatriado:

Puesto de trabajo	Capacitación/experiencia exigida (1)	Funciones detalladas	Duración	País de origen	Salario euros/mes (2)	Dedicación horas/mes

Justificación del salario asignado y de la necesidad de su desplazamiento.

--

(1) Se aportara curriculum del expatriado y descripción de su perfil.

(2) Únicamente se consignara el salario imputado al proyecto.

8.13.5 Servicios técnicos y profesionales:

Puesto de trabajo	Capacitación/experiencia exigida	Funciones detalladas	Duración	País de origen	Salario euros/mes

Justificación del salario asignado y de la necesidad de su desplazamiento

--

8.14 Estudio de viabilidad económico, técnico y sociocultural.

8.14.1 Viabilidad económica.

8.14.1.1 ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?

--

8.14.1.2 Disponibilidad de los recursos locales:

--

8.14.1.3 Presentan facturas pro forma/certificaciones de obra:

- SI
 NO

8.14.2 Viabilidad técnica:

8.14.2.1 Tecnología utilizada y adecuación al medio

8.14.2.2 Asistencia técnica necesaria para su continuidad:

8.14.2.3 Medidas de capacitación previstas para asegurar la continuidad del proyecto:

8.14.3 Viabilidad sociocultural:

8.14.3.1 ¿Qué conocimientos del proyecto tienen los futuros beneficiarios, las asociaciones de base y las autoridades locales de zona?.

8.14.3.2 ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer?

8.14.3.3 Actitud de las autoridades locales.

8.15 Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos establecidos.

8.15.1 Indicadores del grado de consecución de los objetivos y de los resultados (Indicador en términos de cantidad, calidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados previstos).

8.15.2 Fuentes de verificación de los indicadores previstos (que nos permitan contrastar los indicadores definidos en el punta anterior, encuestas, observación directa, publicaciones...):

9.-IMPACTO MEDIOAMBIENTAL. ¿INCORPORA ACTUACIONES PARA PRESERVAR EL MEDIAMBIENTE? (DETALLAR):*Presentan certificado de la autoridad competente en este sentido.*

10.-MARCADORES SOBRE EL OBJETIVO DE LA AYUDA: Principal/ Significativo/ No orientado Al Objetivo.

Seleccionar la opción con X.

	PRINCIPAL	SIGNIFICATIVO	NO ORIENTADO AL OBJETIVO
Igualdad de genero			
Sostenibilidad medioambiental: Marcadores de Rio: 1.-Biodiversidad 2.-Cambio Climático-Mitigación. 3.-Desertificación. 4.-Cambio Climático- Adaptación.			
Desarrollo participativo / buen gobierno / derechos humanos			
Diversidad Cultura / Pueblos indígenas			
Desarrollo productivo, Comercio y desarrollo			
Migración y desarrollo (codesarrollo)			

11.- RIESGOS Y PRESUNCIONES: (factores externos, ajenos al control directo del proyecto, que tienen alta probabilidad de ocurrir y que pueden influir de manera determinante en el éxito

o fracaso del proyecto)

12.- GESTIÓN DEL PROYECTO AL FINALIZAR EL APOYO DEL GOBIERNO DE CANARIAS: PROPIEDAD Y DESTINO DE LOS BIENES.

12.1. ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la financiación de la Comunidad Autónoma al finalizar la ejecución del proyecto?

12.2. ¿Qué procedimiento se seguirá para trasladar la responsabilidad y propiedad del proyecto tras su finalización?

12.3. ¿Cuál es el plazo de afectación previsto de los bienes que se construyan, rehabiliten o adquieran, así como de los vehículos y demás bienes de equipo que se adquieran con la financiación del Gobierno de Canarias, a efecto de garantizar la obligada vinculación de los citados bienes a las acciones realizadas en el marco del proyecto, toda vez que ni las ONGD beneficiarias ni las contrapartes locales pueden disponer libremente de ellos?

12.4. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo:

12.4. Responsable del proyecto después de su realización:

12.5. Compromisos adquiridos con el socio local para la gestión posterior:

13.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

13.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que se tiene previsto realizar a lo largo de todo el proceso de ejecución del proyecto:

13.2. ¿Está prevista alguna evaluación externa? En tal caso indicar cual.

14.- DETALLAR QUE ACCIONES DIVULGATIVAS SOBRE EL PROYECTO QUE SE INCLUYEN EN EL MISMO (LUGAR, ACCIÓN, FECHA):

La presentación de esta solicitud implicará la autorización a los órganos instructores de la presente convocatoria, para obtener de las distintas Administraciones la acreditación de que la entidad solicitante se halla inscrita en el correspondiente registro, así como, en su caso, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones documentales previstas en sus respectivas normas reguladoras, obligaciones tributarias y con las de la Seguridad Social.

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

15.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

- Documento acreditativo de la capacidad legal de representación del firmante de la solicitud en nombre de la ONGD.
- Estatutos de la entidad solicitante debidamente diligenciados por el correspondiente registro.
- Número de identificación fiscal.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario publico, (anexo III de la Resolución convocatoria).
- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que la misma dispone de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto a presentar, con indicación detallada de los medios materiales y personales de que se dispone, (anexo IV de la Resolución convocatoria).
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, en la que se acrediten los extremos que se recogen en el Anexo V de la Resolución de convocatoria.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante a que se refiere el Anexo VI de la Resolución convocatoria.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acreditan los extremos recogidos en el apartado 2 de la base reguladora décima, (anexo VII de la Resolución convocatoria).
- Otra documentación:

Declaramos la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

Ena de de 201..

El Representante de la entidad

Fdo.-

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE SUBVENCIONES.¹**

Ante mí, funcionario/a

De

COMPARECE:

D/D^a, con D.N.I. n^o

en su calidad de representante legal de la entidad....., con

domicilio en la C/, con C.I.F. n^o..... y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, no estar incurso en ninguna de las causas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.²

Y para que así conste se firma la presente, en, a de de 201...

Firma del/la Declarante

Firma del/la Funcionario/a

¹ Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

² Ley 38/2003, art. 13.2 y 3: No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



ANEXO IV

Declaración de medios

D/Dª....., en calidad de (#) de la entidad.....,
y con domicilio en la C/CP de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que la entidad dispone de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y que tiene la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto cuya financiación se solicita, denominado

Segundo.- Que los medios personales y materiales de que dispone la citada entidad son los que se detallan a continuación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Tercero.- Que la citada entidad pertenece o es miembro de las siguientes redes autonómicas, nacionales y/o internacionales.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a
...de de 2...

Fdo.:
Representante legal
(Sello y firma)



ANEXO V
Certificación del Secretario de la entidad

D/D^a, con D.N.I. nº....., en calidad de Secretario/a de la Asociación/Fundación/empresa

CERTIFICA:

Primero: Que la antigüedad de la sede social/ delegación permanente en Canarias de la Asociación / Fundación/ empresa arriba indicada, es de

Segundo: Que la Asociación/Fundación arriba indicada dispone de delegación permanente en Canarias con estructura para la dirección efectiva de sus proyectos en la Comunidad Autónoma de Canaria, y cuenta con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.

Tercero: Que el número de socios (en las asociaciones) / colaboradores (en las Fundaciones), registrados en Canarias es de

Cuarto: Que las subvenciones y ayudas recibidas, en los dos últimos años, por la Asociación/Fundación, ya citada, destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo son las siguientes:

Año Concesión	Entidad donante	Objeto subvención	Importe concedido en euros

Para que así conste, firmo la presente, en....., adede ...

Fdo.- El Secretario de la entidad

ANEXO VI
Declaración del representante legal de la entidad

D/D^a....., con D.N.I. nº, en calidad de representante legal de la Asociación/Fundación/empresa.....

DECLARA:

Primero: La entidad, que represento, figura inscrita desde, en el registrode acuerdo con la normativa estatal / autonómica correspondiente y se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones documentales previstas en sus respectivas normas reguladoras.

Segundo: se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con las de la seguridad social.

Tercero: La entidad, que represento, no ha percibido otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto procedente de algún departamento u organismo dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto: La entidad, que represento, no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas.

Quinto: La entidad, que represento, no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto: La entidad, que represento, no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

Séptimo: La entidad, que represento, no tiene pendiente de reintegro, subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

Para que así conste, firmo la presente, en....., adede ...

Fdo.- El Representante legal de la entidad.

Anexo VII
(Criterios de valoración y baremo aplicable)

Seleccionar la opción que proceda con o con una X si lo hace manualmente.

1. RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Antigüedad de la sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias: hasta 4 puntos, según años de antigüedad que se computarán de fecha a fecha, por años enteros acreditados hasta la fecha en que finalice el plazo establecido en la correspondiente convocatoria para la presentación de solicitudes:

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
a.1. Hasta 10 años: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a.2. Hasta 8 años: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a.3. Hasta 6 años: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a.4. Hasta 4 años: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

b) Que haya sido inscrita en el correspondiente Registro en la Comunidad Autónoma de Canarias: hasta 4 puntos, según años de antigüedad que se computarán de fecha a fecha, por años enteros acreditados hasta la fecha en que finalice el plazo establecido en la correspondiente convocatoria para la presentación de solicitudes:

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
b.1. Hasta 5 años: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b.2. Hasta 4 años: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b.3. Hasta 3 años: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b.4. Hasta un mínimo 2 años: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

c) Implantación social en Canarias: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
c.1. Si tiene 90 o más socios/as, o colaboradores/as: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c.2. Si tiene entre 60 y 89 socios/as, o colaboradores/as: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c.3. Si tiene entre 40 y 59 socios/as, o colaboradores/as: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c.4. Si tiene entre 20 y 39 socios/as, o colaboradores/as: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

d) Que en los últimos doce (12) años el Gobierno de Canarias le haya financiado actuaciones de cooperación al desarrollo: hasta 2 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
d.1. Realización de 6 actuaciones o más: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d.2. Realización de 4 actuaciones y menos de 6: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

e) Experiencia acreditada de la entidad en los últimos ocho (8) años: hasta 6 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
e.1. En el país donde se ejecuta el proyecto: hasta 2 puntos.			
e.1.1. Realización de 4 proyectos o más: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e.1.2. Realización de 2 proyectos y menos de 4: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e.2. En la región donde se ejecuta el proyecto: hasta 2 puntos.			
e.2.1. Realización de 4 proyectos o más: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e.2.2. Realización de 2 proyectos y menos de 4: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e.3. En el sector de actuación del proyecto: hasta 2 puntos.			
e.3.1. Realización de 4 proyectos o más: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e.3.2. Realización de 2 proyectos y menos de 4: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.3 Participación en redes y plataformas autónomas nacionales e intervención de cooperación al desarrollo: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

f) Experiencia y especialización del responsable técnico del proyecto en la realización de proyectos (datos identificativos y breve currículum). Se valorará además la similitud de funciones desempeñadas afines a las actividades del proyecto propuesto: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
f.1. Mucho: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f.2. Bastante: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f.3. Algo: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f.4. Poco: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. RELATIVOS A LA CONTRAPARTE LOCAL:

a) Experiencia en la zona donde se ejecuta el proyecto: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
a.1. Realización de 8 actuaciones o más: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a.2. Realización de 6 actuaciones y menos de 8: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a.3. Realización de 4 actuaciones y menos de 6: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a.4. Realización de 2 actuaciones y menos de 4: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

b) Experiencia en el sector de actuación del proyecto: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
b.1. Realización de 8 actuaciones o más: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b.2. Realización de 6 actuaciones y menos de 8: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b.3. Realización de 4 actuaciones y menos de 6: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b.4. Realización de 2 actuaciones y menos de 4: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

c) Experiencia y especialización del responsable técnico del proyecto en la realización de proyectos (datos identificativos y breve currículum). Se valorará además la similitud de funciones desempeñadas afines a las actividades del proyecto propuesto: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
c.1. Mucho: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c.2. Bastante: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c.3. Algo: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c.4. Poco: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

d) Capacidad de gestión, valorando la solidez, su estructura organizativa, recursos materiales y personal: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
d.1. Muy buena: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d.2. Buena: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d.3. Media: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d.4. Regular: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. RELATIVOS AL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

A) Viabilidad técnica del proyecto:

1. Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
1.1. Muy buena: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.2. Buena: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.3. Media: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.4. Regular: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. Concepción (diseño) y Metodología que presenta el proyecto. Se acompaña documentación anexa y complementaria a la solicitud del proyecto, como estudios de viabilidad, planos, personal a contratar, material a utilizar: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
2.1. Muy buena: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2. Buena: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.3. Media: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.4. Regular: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. Adecuación entre las necesidades identificadas y los implicados en el proyecto, definiendo claramente los beneficiarios (directos, indirectos) y las problemáticas que les afectan: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
3.1. Muy buena: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2. Buena: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.3. Media: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.4. Regular: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. Se acredita el modo en que los beneficiarios participan en la identificación, ejecución, y continuidad del proyecto: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
4.1. Muy buena: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2. Buena: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.3. Media: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.4. Regular: 1 punto		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. Diseño de la Matriz de Planificación del Proyecto: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
5.1. Muy buena: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.2. Buena: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.3. Media: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.4. Regular: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

6. Coherencia entre el objetivo general, el objetivo específico y los resultados: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
6.1. Muy buena: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.2. Buena: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.3. Media: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.4. Regular: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. Coherencia de las actividades con los resultados y descripción detallada de las mismas: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
7.1. Muy buena: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.2. Buena: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.3. Media: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.4. Regular: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

8. Adecuación entre los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) y las actividades a realizar: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
8.1. Muy buena: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.2. Buena: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.3. Media: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.4. Regular: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

9.-Validez de los indicadores del objetivo específico y fuentes de verificación: hasta 2 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
9.1. Se establecen indicadores concretos y verificables respecto al objetivo específico: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.2. Los indicadores y fuentes de verificación, aunque suficientes dejan algún aspecto poco claro: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10. Validez de los indicadores de los resultados esperados y fuentes de verificación: hasta 2 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
10.1. Se establecen indicadores concretos y verificables respecto al objetivo específico: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.2. Los indicadores y fuentes de verificación, aunque suficientes dejan algún aspecto poco claro: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

11. Los factores externos o hipótesis son importantes y están colocados en los niveles en los que resultan significativos, teniendo una razonable probabilidad de cumplimiento: hasta 2 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
11.1. Buena: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11.2. Regular: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

12. Que el proyecto esté dirigido a los sectores más vulnerables de la población o a los que se encuentren en situación de extrema pobreza: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
12.1. Dirigido a población infantil y mujeres: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12.2. Dirigido a jóvenes y discapacitados: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12.3. Dirigido a población rural e indígena: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12.4. Otros: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

13. Sostenibilidad de los resultados una vez cese la ayuda exterior. Medidas para el mantenimiento de dichos resultados: hasta 4 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
13.1. Muy buena: 4 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13.2. Buena: 3 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13.3. Media: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13.4. Regular: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B) Viabilidad financiera y económica del proyecto:

1. Presentan facturas pro forma, certificaciones de obra, que justifiquen: hasta 2 puntos.

	A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
1.1. El 80% o más del presupuesto: 2 puntos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.2. Más del 50% y menos del 79%: 1 punto.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. Que el proyecto reciba financiación de otras administraciones distintas de la Comunidad Autónoma de Canarias: a razón de un punto por administración hasta un máximo de 2 puntos.

A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. Presentan presupuesto estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosado por actividades. Las partidas y montos presupuestados serán adecuados a los logros previstos en el proyecto: hasta 4 puntos.

A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
3.1. Mucho: 4 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2. Bastante: 3 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.3. Algo: 2 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.4. Poco: 1 punto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. Se valorarán las inversiones reales que figuran en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c) del desglose presupuestario según el porcentaje que resulte respecto a la totalidad del proyecto presentado, otorgándose un punto por cada 10% hasta un máximo de 4 puntos.

4. PRIORIDADES SECTORIALES.

El objetivo prioritario de los proyectos debe ser el de erradicar la pobreza, la igualdad de género, la protección del medio ambiente y la gobernabilidad, dirigiéndose a alguno de los siguientes ámbitos:

A rellenar por:-	La Entidad	La Administración
* Atención primaria (asistencia sanitaria primaria y básica): 12 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Desarrollo de los sistemas locales de salud (política sanitaria y gestión administrativa de la salud): 12 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Educación básica (educación primaria, capacitación básica de jóvenes y adultos, y educación de primera infancia): 12 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Enseñanza y formación de recursos humanos: 12 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Apoyo al desarrollo productivo (agropecuario, artesanal, industrial y análogo): 12 puntos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- * Defensa de los derechos humanos, fortalecimiento democrático institucional y desarrollo de la sociedad civil: 12 puntos.
- * Mitigación y adaptación al cambio climático: 12 puntos.
- * Otras necesidades sociales básicas: la nutrición básica, la salud reproductiva y cuestiones de población, suministro básico de agua potable, el saneamiento básico, y pequeñas infraestructuras : 10 puntos.

5. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS:

En África:

- | | A rellenar por:- | La Entidad | La Administración |
|---|------------------|--------------------------|--------------------------|
| a) Acciones y/ o proyectos dirigidos a Senegal, Mauritania, Cabo Verde, Marruecos, Guinea Bissau, Mali y Gambia: 14 puntos. | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Resto de países de África, con Índice de Desarrollo Humano Bajo, exceptuando los que figuran relacionados en el apartado a): 4 puntos. | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

En América Latina y Caribe:

- | | A rellenar por:- | La Entidad | La Administración |
|---|------------------|--------------------------|--------------------------|
| c) Acciones y/ o proyectos dirigidos a Argentina, Cuba, Ecuador, Venezuela, Uruguay, países con los que la Comunidad Autónoma Canaria mantiene una estrecha vinculación por razones culturales y migratorias; 14 puntos | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| d) Resto de países de América Latina y Caribe, con Índice de Desarrollo Humano bajo, exceptuando los que figuran relacionados en el apartado c): 4 puntos | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

- | | A rellenar por:- | La Entidad | La Administración |
|----------------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------|
| <u>Resto del mundo:</u> 0 puntos | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |